



VIERNES 13 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 95
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN / MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Resolución N° 353

Córdoba, 10 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0431-124205/2016 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nro. 26.026 que en su artículo 90 expresa: "El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá a través del Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nro. 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo, se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar", como así también la Ley de Educación Provincial N° 9870, que en su Artículo 4° señala: "Fines y Objetivos de la Educación Provincial: m) Incorporar el cooperativismo, mutualismo y asociativismo en todos los procesos de formación, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nacional N° 16.583 y sus normas reglamentarias", es que, resulta oportuno el trabajo conjunto entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Industria, Comercio y Minería a los fines de hacer más eficiente la implementación de estas herramientas y políticas curriculares en el ámbito educativo.

Que se ha acordado un trabajo conjunto entre dichas Carteras para el desarrollo del Cooperativismo y Mutualismo Educativo, a través de acciones de promoción, formación, asesoramiento y asistencia a ejecutarse entre la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que es necesario establecer un canal orgánico y sistemático de coordinación, planificación, ejecución y seguimiento de las acciones a desarrollar.

Que dichas acciones apuntan a promover, la igualdad y calidad educativa a los efectos de fortalecer los aprendizajes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y promover la retención escolar, a través del estímulo de las iniciativas institucionales e interinstitucionales de formación y que facilite el aprendizaje en, para y desde el trabajo.

Que es preciso continuar con el Registro de Cooperativas y Mutuales Escolares en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación y del registro de las Cooperativas Escolares Juveniles desde la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que es menester brindar asesoramiento y capacitación a docentes, equipos directivos, supervisores, equipos técnicos, docentes guías y a estudiantes comprometidos con el accionar cooperativo y mutual.

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION / MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA <i>Resolucion N° 353</i>	PAG. 1
MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION <i>Resolucion N° 352</i>	PAG. 1
<i>Resolucion N° 351</i>	PAG. 1
<i>Resolucion N° 350</i>	PAG. 1
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES <i>Resolucion N° 48</i>	PAG. 1
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARIA DE OBRAS VIALES <i>Resolucion N° 11</i>	PAG. 1
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION <i>Cronograma de pago</i>	PAG. 1
PODER EJECUTIVO <i>Decreto N° 463</i>	PAG. 1
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA <i>Resolucion N° 18</i>	PAG. 1
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS <i>Resolucion N° 20 "A"</i>	PAG. 2
<i>Resolucion N° 470 "A"</i>	PAG. 2
<i>Resolucion N° 52 "A"</i>	PAG. 3
<i>Resolucion N° 53 "A"</i>	PAG. 3
<i>Resolucion N° 58 "A"</i>	PAG. 3
<i>Resolucion N° 51 "A"</i>	PAG. 3
MINISTERIO DE FINANZAS <i>Resolucion N° 142</i>	PAG. 1

Que en tal sentido se han programado actividades de acción conjunta, las que resulta conveniente enmarcar institucionalmente en una coordinación intersectorial, actualizando los alcances de las disposiciones dictadas con anterioridad.

Por ello, lo dictaminado por el Area Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0863/2016 y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería bajo el N° 037/2016;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
Y EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVEN:

Art. 1°. DISPONER la acción conjunta de los Ministerios de Educación y de Industria, Comercio y Minería, para el desarrollo del Cooperativismo

y Mutualismo Educacional en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°. FINANCIAR las erogaciones que demanden la ejecución de las acciones pertinentes con los recursos correspondientes a las Subsecretarías de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación y de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería. En el caso que corresponda imputar los mismos al "Fondo Provincial para la Educación y Desarrollo del Sector Cooperativo", se deberá contar con la aprobación previa del Consejo Asesor Cooperativo y conforme con lo prescripto en la Ley N° 7734.

Art. 3°. EL Ministerio de Educación a través del Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa, llevará el registro de las Cooperativas y Mutuales Escolares. Por su parte, la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería tendrá a su cargo el registro especial de las Cooperativas Escolares Juveniles, previa aprobación del Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional de los proyectos pedagógicos presentados.

Art. 4°. EL Ministerio de Educación delegará el otorgamiento de la Per-

sonería Escolar a la Subsecretaría de Promoción de la Igualdad y Calidad Educativa -Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educacional-.

Art. 5°. Para que una Cooperativa y/o Mutual Escolar se encuentre en condiciones de ser registrada y obtener su correspondiente personería escolar, deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Presentación del Proyecto.
- b) Copias (por duplicado) del acta de Asamblea Constitutiva y autoridades del Consejo de Administración.
- c) Lista de Asociados.

Art. 6°. LA denominación de cada cooperativa escolar deberá ir acompañada de la leyenda "Proyecto Pedagógico".

Art. 7°. DEJAR sin efecto la Resolución 157/08 suscripta entre los Ministerios de Desarrollo Social y de Educación.

Art. 8°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 352

Córdoba, 6 de mayo de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Coordinadora Académica de la Fundación Sociedades Complejas, Lic. Andrea G. Kaplan, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al II Congreso Internacional sobre Problemáticas en Educación y Salud: "Urgencias subjetivas: niños y docentes dispersos, aburridos, solos," que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de junio del corriente año, en la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que entre sus objetivos, se propone brindar un espacio para el abordaje y reflexión sobre lenguajes y modos de vincularse de niños y adolescentes en el actual contexto de transformación tecnológica de la sociedad.

Que en dicha jornada se discutirán herramientas teóricas de intervención eficaz en situaciones de crisis o rupturas que atraviesan los niños y jóvenes, profundizando especialmente sobre los roles que deben cumplir

los adultos en dichos procesos.

Que el mismo está destinado a docentes, directivos, orientadores escolares, psicopedagogos, psicólogos y estudiantes de carreras afines.

Que la Fundación Sociedades Complejas cuenta con una amplia trayectoria, proyectando trabajos de investigación sobre Educación y Salud en numerosos eventos regionales e internacionales.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

L A S E C R E T A R I A D E E D U C A C I Ó N R E S U E L V E :

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo II Congreso Internacional sobre Problemáticas en Educación y Salud: "Urgencias subjetivas: niños y Docentes dispersos, aburridos, solos," organizado por la Fundación Sociedades Complejas, que llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de junio del corriente año, en la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires..

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 351

Córdoba, 6 de mayo de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Secretaria Académica de la Fundación Sociedades Complejas, Lic. Yanina Ruth Berezán, y por la Rectora del Instituto Superior Particular Incorporado N° 4005 "Santísimo

Rosario," Prof. Analía María del Lujan Ruggeri, ambas entidades establecidas en la ciudad de Rosario-Provincia de Santa Fe; en las que se solicita declarar de Interés Educativo al II Congreso Regional de Educación y Salud: "Crecer y aprender en contextos digitales," que se llevará a cabo los días 13 y 14 de mayo del corriente año, en el Salón de Actos del Colegio Santísimo Rosario de la mencionada ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que entre sus objetivos, se propone brindar un espacio para el abordaje y discusión de experiencias y situaciones en las escuelas, especialmente caracterizadas por la presencia de nuevas tecnologías comunicacionales y de la información.

Que el mismo está destinado a docentes, directivos, psicólogos, psicopedagogos y estudiantes de carreras afines.

Que la Fundación Sociedades Complejas viene extendiendo su trabajo de investigación en temáticas relacionadas a la Educación y la Salud en numerosos encuentros regionales e internacionales.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1º. DECLARAR de Interés Educativo al II Congreso Regional de Educación y Salud: "Crecer y aprender en contextos digitales," organizado por ambas entidades, que se llevará a cabo los días 13 y 14 de Mayo del corriente año en el Salón de Actos del Colegio "Santísimo Rosario," ciudad de Rosario- Provincia de Santa Fe.

Art. 2º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 350

Córdoba, 5 de mayo de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, de Córdoba Capital, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "IX Congreso de Educación Tecnológica," que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo durante los días 13 y 14 de mayo del corriente año, en las instalaciones del citado Instituto.

Y CONSIDERANDO

Que el Congreso apunta a consolidar este espacio de encuentro para reflexionar y debatir en torno a los procesos tecnológicos implicados en los desarrollos actuales de las diversas tecnologías, a compartir perspectivas y enfoques acerca de las mismas, en el ámbito de la práctica docente, de la investigación y de la formación docente en Educación Tecnológica.

Que el citado Congreso programa distintas actividades, como conferencias a cargo de especialistas, mesas de debate, talleres con temáticas

específicas.

Que el mismo está destinado a docentes de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, profesionales y estudiantes de los Institutos de Formación Docente de Educación Tecnológica.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE**

Art. 1º. DECLARAR de Interés Educativo al "IX Congreso de Educación Tecnológica," organizado por el Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, de Córdoba Capital , que se llevará a cabo los días 13 y 14 de mayo de 2016, en las instalaciones de dicha Institución.

Art. 2º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 48**

Córdoba, 2 de mayo de 2016

Expediente N° 0047-003584/2014-Cuerpos 1 al 3.-

VISTO: este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 480/2015 se rechacen las ofertas presentadas en el Acto Licitatorio convocado a los fines de contratar la ejecución del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ESPACIOS EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES Y MUSEOS DE CÓRDOBA, situados en la Ciudad de Córdoba y que seguidamente se detallan: Mantenimiento espacio exterior en el PASEO DEL BUEN PASTOR – Mantenimiento preventivo y permanente del Conjunto de Fuentes del PASEO DEL BUEN PASTOR – Mantenimiento espacio exterior en el MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA – Mantenimiento espacio exterior en el CENTRO DE ARTE CONTEMPO-

RÁNEO CHATEAU CARRERAS – Mantenimiento de los jardines y espacio exterior en el PALACIO FERREYRA – Mantenimiento espacio exterior en el MUSEO DE CIENCIAS NATURALES BARTOLOMÉ MITRE," cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.452.330,80.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado a Licitación Pública autorizado por Resolución N° 077/15 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 8 de abril de 2015 se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron, todo lo cual quedó documentado mediante Acta obrante en autos.

Que de dicha Acta de Licitación surge que se presentaron las empresas FULL SERVICE de ARIEL GUZMAN, GL DISARQS S.R.L. y LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.

Que conforme surge de autos, con fecha 16 de abril de 2015 se procede a actualizar el presupuesto oficial, el que asciende a la suma de \$ 2.942.103,96.

Que la Comisión de Preadjudicación se expide en las presentes, en cumplimiento de las disposiciones del Capítulo III del Pliego de Condiciones Generales, aconsejando tener por desistidas las ofertas de las firmas FULL SERVICE de ARIEL GUZMÁN y GL DISARQS S.R.L., en razón de no cumplimentar con la totalidad de la documentación exigida por los Pliegos base de la Contratación.

Que por otro lado, la citada Comisión aconseja desestimar la propuesta efectuada por la empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., por no resultar conveniente, siendo su propuesta económica superior al 20% del Presupuesto Oficial Actualizado, excediendo el límite fijado en el párrafo 2° del Capítulo III del Punto 5° del Pliego de Condiciones Generales.

Que obra Dictamen N° 416/2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura, en el que se expresa que puede emitirse el acto administrativo correspondiente rechazando las ofertas presentadas por las firmas: FULL SERVICE de ARIEL GUZMÁN y GL DISARQS S.R.L., en los términos del artículo 7.1.3.3 a) del Decreto N° 305/2014 reglamentario de la Ley N° 10.155, atento las razones expuestas por la Comisión de Preadjudicación, y por la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., por no resultar conveniente, atento lo previsto en el artículo 22 de la Ley N° 10.155, artículo 7.1.5.1 del citado Decreto Reglamentario N° 305/14 y artículo 3.1 y 5 primer párrafo del Pliego de Condiciones Generales.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 416/2015, y en uso de sus atribuciones;

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE OBRAS VIALES

Resolución N° 11

Córdoba, 3 de febrero de 2016

Expediente N° 0045-016064/2012/ A1.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00700/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos, correspondiente al mes de junio de 2015, del "SERVICIO DE LIMPIEZA CASA CENTRAL" de dicha Dirección, suscripta el día 28 de agosto de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la empresa PRO SERVICIOS S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05, conforme el artículo 15 del Pliego de Condiciones Generales.

Que por Resolución N° 091/2013 de la entonces Secretaría de Obras Públicas, se dispuso la adjudicación de la presente prestación de servicios

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHÁZANSE las ofertas presentadas por las firmas FULL SERVICE de ARIEL GUZMAN, GL DISARQS S.R.L. y LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. en el Acto Licitatorio convocado a los fines de contratar la ejecución del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ESPACIOS EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES Y MUSEOS DE CÓRDOBA, situados en la Ciudad de Córdoba y que seguidamente se detallan: Mantenimiento espacio exterior en el PASEO DEL BUEN PASTOR – Mantenimiento preventivo y permanente del Conjunto de Fuentes del PASEO DEL BUEN PASTOR – Mantenimiento espacio exterior en el MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA – Mantenimiento espacio exterior en el CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CHATEAU CARRERAS – Mantenimiento de los jardines y espacio exterior en el PALACIO FERREYRA – Mantenimiento espacio exterior en el MUSEO DE CIENCIAS NATURALES BARTOLOMÉ MITRE", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Arquitectura a devolver las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

a la empresa PRO SERVICIOS S.R.L..

Que por su similar N° 018/2015 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2014.

Que la contratista ha presentado nota, de fecha 1° de junio de 2015, solicitando Redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo por la obra faltante de ejecutar al mes de junio de 2015 (cuarta redeterminación).

Que según informa la Dirección Provincial de Vialidad al momento de la solicitud de la cuarta redeterminación de precio se ha prestado el 79,17% de los servicios contratados (Factura de mayo de 2015).

Que el monto del contrato faltante de prestar actualizado (redeterminado a junio/2015) arroja una variación del 14,94% respecto al monto de contrato faltante de prestar de referencia (monto tercera redeterminación – septiembre de 2014), resultando en una suma a imputar de \$ 64.604,02, ascendiendo el nuevo precio total del contrato a \$ 1.956.347,57.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación de índole nacional o provincial concordante, correlativa o complementaria, o de la variación de costos motivo de esta Redeterminación a partir de la fecha del presente Acuerdo.

Que se agrega Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000094 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación

ción que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 527/2015 del Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura, en el cual se concluye que al darse los supuestos previstos en el artículo 3º del Anexo I al Decreto N° 73/05 (7 %) y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados e informes técnicos obrantes en autos y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo que así se expresa en el Acta Acuerdo cuya aprobación se propicia y en virtud de lo previsto en el artículo 12 del Decreto N° 73/05 y Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155, puede procederse como se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 527/15,

EL SECRETARIO DE OBRAS VIALES RESUELVE

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos, correspondiente al mes de junio del 2015, del "SERVICIO DE LIMPIEZA CASA CENTRAL" de la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuatro con Dos Centavos (\$ 64.604,02), suscripta el día 28 de agosto de 2015 entre el entonces Presidente de la ci-

tada Dirección, Ingeniero Raul BERTOLA, por una parte, y el representante de la Empresa PRO SERVICIOS S.R.L., señor Carlos Roberto BARBERO, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, integra la presenta resolución.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuatro con Dos Centavos (\$ 64.604,02), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000094, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.12.01.00 del P.V.


Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa PRO SERVICIOS S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
Fdo: ING. RICARDO EDELSTEIN, SECRETARIO DE OBRAS VIALES

ANEXO: <http://goo.gl/X1GtxF>

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA
Sec. Gral. de la Gobernación
Sec. de Capital Humano
Dir. Gral. de Gestión Salarial
Dir. de Sistemas

**CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE
PAGA ABRIL 2016**
**Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: Lunes
16/05/2016**

Decreto N° 463

Córdoba, 28 de Abril de 2016

VISTO: el Expediente Letra "G" N° 02/2016 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Natalia Ana GODOY, Titular del Registro Notarial N° 737, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana Cecilia Andrea BRÍA, Matrícula Profesional N° 2380.

Que, obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Natalia Ana GODOY, fue designado adscripta del Registro Notarial N° 515, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, prestando Juramento de Ley el día 11 de diciembre de 1970 hasta el día 18 de noviembre de 1980, fecha en que se aceptó la renuncia a dicho cargo.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 7414 de fecha 31 de octubre de 1980, se designó titular a la mencionada Notaria del Registro Notarial N° 737, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento

AÑO 2015 - TRIMESTRE 04 - CUOTA 03		
O.P.	Repartición	Conv.
OP140	Sec. de Equidad y Promoción del Empleo	7824
OP123	Univ. Provincial de Córdoba	8484
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)	9002
OP037	Servicio Penitenciario	9009
OP034	Min. de Desarrollo Social	9039
OP074	Fiscalía de Estado	9068
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)	9092
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)	9093
OP007	Policía Provincia de Cba.	9096
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)	9102
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec)	9109

CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / CR.
JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

Capital, Provincia de Córdoba, prestando Juramento de Ley el día 19 de noviembre de 1980, continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que, la Escribana Cecilia Andrea BRÍA no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial. Por ello, lo dispuesto por los artículos 25 (modificado por la Ley N° 6276) y 26 de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 100/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° , y en uso de sus atribuciones constitucionales;

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 18

Córdoba, 27 de Abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0311-004473/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Diciembre de 2015.

Que obran Resoluciones Ministeriales N° 021 de fecha 27 de Junio de 2014, emitida por el entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico mediante la cual se faculta al Director General de Administración del citado Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria Cecilia Andrea BRÍA (D.N.I. N° 30.469.442 - Clase 1983), Matrícula Profesional N° 2380, como ADSCRIPTA al Registro Notarial N° 737, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014; y N° 103 de fecha 18 de Diciembre de 2015, emitida por este Ministerio, la cual otorga la citada facultad al Director de Jurisdicción de Administración de este Ministerio.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 020/2016,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 56 y 57 emitidos por la Dirección General de Administración del entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico y Nros. 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, emitidos por Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, el que como Anexo Único, compuesto de cuarenta (40) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO: <http://goo.gl/qCFXFq>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 20 - Letra:A**

Córdoba, 26 de Febrero de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-121530/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PROMOVER LA VIDA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria de fecha 07 de Agosto de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 07 de Agosto de 2015 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION PROMOVER LA VIDA" CUIT N° 30-71460921-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 7, 8, 9,

12, 16, 18, 20 y 21, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc. d) 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 7, 8, 9, 12, 16, 18, 20 y 21, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de Agosto de 2015 de la entidad civil "FUNDACION PROMOVER LA VIDA" CUIT N° 30-71460921-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 166 "A"/14 de fecha 20 de Mayo de 2014.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 470 - Letra:A

Córdoba, 13 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118584/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CREAMOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

des conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CREAMOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: AB. MARÍA ELENA PRESTI DANISI, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 52 - Letra:A

Córdoba, 28 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-120549/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ARGENTINA DE CIENCIAS FORENSES Y CRIMINALISTICA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales

exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ARGENTINA DE CIENCIAS FORENSES Y CRIMINALISTICA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín

Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 53 - Letra:A

Córdoba, 28 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-123567/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION HAGAMOS DEL HOY EL FUTURO", con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION HAGAMOS DEL HOY EL FUTURO", con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 58 - Letra:A

Córdoba, 28 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124941/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DESARROLLO Y PROGRESO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DESARROLLO Y PROGRESO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 51 - Letra:A

Córdoba, 28 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-119242/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada FUNDACION "HACER CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada FUNDACION "HACER CORDOBA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como

Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 142**

Córdoba, 28 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0523-00257/2015 en que se propicia la transferencia definitiva sin cargo de bienes muebles pertenecientes al patrimonio de la Legislatura Provincial, a favor de la Cooperativa de Vivienda Mi Morada Limitada.

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos Decretos N° 061/15 y N° 254/12 de la Legislatura Provincial mediante los cuales se declara en condición de desuso los bienes descriptos en los Anexos respectivos que forman parte de los citados instrumentos.

Que obra Acta de Entrega de los bienes de fecha 5 de octubre de 2015, a favor de la Cooperativa de Vivienda Mi Morada Limitada.

Que dicha Cooperativa se registra en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) bajo Matrícula N° 52440 e inscrita en el Registro Permanente de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería bajo el N° 3464.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 139

inciso 2) punto 4 del Anexo "A" de la Resolución N° 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-62/16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 199/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° TRANSFERIR sin cargo a la Cooperativa de Vivienda Mi Morada Limitada (C.U.I.T. N° 33-71478415-9) los bienes muebles declarados en condición de desuso por Decretos N° 061/15 y N° 254/12 de la Legislatura Provincial y que se detallan en Acta de Entrega de fecha 5 de octubre de 2015, la que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/neiTHZ>